ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 128

CARRERA DE FONOAUDIOLOGÍA

INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

SEDES SANTIAGO (REPÚBLICA Y SAN JOAQUÍN), LA SERENA Y TEMUCO

ABRIL 2017

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 128

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Fonoaudiología del Instituto Profesional de Chile

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 05 de abril de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº 530, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Fonoaudiología del Instituto Profesional de Chile.

3. Que con fecha 08 de marzo de 2017, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

   En el Recurso de Reposición, la carrera de Fonoaudiología analiza el Acuerdo de Acreditación en cuatro partes: las debilidades descritas; luego, las observaciones realizadas en el desarrollo y redacción del Acuerdo; a

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

continuación comentarios sobre las fortalezas del Acuerdo y, por último, los comentarios finales.

I. DEBILIDADES DESCRITAS EN EL ACUERDO DE ACREDITACIÓN

PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS

Dice el Acuerdo de Acreditación:

La definición del Perfil de Egreso corresponde a una descripción de la profesión y del profesional fonoaudiólogo.

Señala el Recurso de Reposición.

Esta definición no corresponde en su totalidad a lo expresado en el decreto institucional 082 de 2013, "Plan de estudios semestral armonizado de Fonoaudiología"

Respuesta del Consejo:

En el Acuerdo N°530**,** en las páginas 4 y 5 se detallan más elementos del perfil de egreso en el sentido que "define un conjunto estructurado de desempeños profesionales y atributos personales" y que "se constituye en la respuesta educacional a los requerimientos identificados en el tipo de profesional requerido y, por tanto, en un compromiso institucional con la empleabilidad de sus titulados".

Para el exterior se difunde como se indica anteriormente en la página web, sin hacer mención al decreto 082. Además se constató que en la comunidad interna es conocido en forma parcial. Se reconoce que necesita mayor difusión (pág. 5 de la reposición).

Es este conjunto de elementos los que se expresan, de manera resumida, como debilidad. El Consejo mantiene el Acuerdo para la definición del perfil de egreso.

Efectividad del proceso enseñanza aprendizaje

Dice el Acuerdo de Acreditación:

Entre las causas de deserción están los problemas económicos, personales o familiares, en un 68%. Luego, la situación académica, 52%. A continuación están los problemas de salud con 37,5%.

Señala el Recurso de Reposición.

Que las cifras señaladas no corresponden a la carrera y que en fonoaudiología son cifras mucho menores, acompañándose cuadro de deserciones para 2015 y 2016, consistentemente más bajas. Se solicita retirar esta debilidad del acuerdo.

Respuesta del Consejo:

Efectivamente, reanalizado el anexo A 6.17, se constata una curiosa redacción a la pregunta del formulario "Indique cuales son las principales causales de retiro no académico y señale su frecuencia en los últimos 3 años". La pregunta es respondida inicialmente con lo que ocurre en el país en los últimos 10 años y luego se refiere a lo que ocurre en la carrera de técnico en enfermería en los pasados 3 años.

En el párrafo siguiente se afirma "actualmente la carrera tiene un bajo porcentaje de abandono por motivos académicos e institucionales". Luego se señala a modo de título que "En el siguiente grafico se evidencian las causas de deserción no académica", acompañado de una vistosa tabla con los datos

anotados en el acuerdo y que incluye la respuesta “me fue mal académicamente y reprobé las asignaturas”, en 52%.

A este tipo de situaciones se refiere la página 16 del Acuerdo de Acreditación, que señala que al proceso de autoevaluación le falta prolijidad y, en ocasiones, carece de acuciosidad.

La reposición tampoco responde a la pregunta de las causales de retiro en los últimos 3 años, enviando una tabla de 2015 en que los retiros por motivos académicos son 0%, no incluyendo 2013 y 2014. El agregado de 2016 corresponderá analizarlo en una futura autoevaluación.

El Consejo, después de los análisis anteriores, inductores a error, retira esta debilidad del Acuerdo de Acreditación.

Dice el Acuerdo de Acreditación:

Las tasas de retención son variables entre cohortes y sedes y, progresivamente descendentes.

Señala el Recurso de Reposición:

No compartir totalmente la aseveración. Acompaña una nueva tabla y hace referencia a un buen nivel de retención en 1° año. Sin embargo, en la misma tabla que se envía, que se interpreta como un promedio de sedes y de regímenes diurno y vespertino, se observa verticalmente el descenso de la retención por cohorte a medida que trascurre la carrera, alcanzando entre 35 y 38% al 4° año de carrera.

Respuesta del Consejo:

No se modifica.

Dice el Acuerdo de Acreditación

Para los estudiantes no es claro el proceso de armonización curricular en las asignaturas que ya no están en la malla curricular.

Señala el Recurso de Reposición:

El hecho que los pares se hayan formado el juicio que no todos los alumnos conocen los alcances de estas revisiones, por ejemplo, la de la armonización curricular, plantea la necesidad de seguir permanentemente difundiendo y reforzando entre los estudiantes la modificación del plan de estudios que realizó la Carrera en el año 2012, lo que no constituye un problema de la actualización curricular.

Respuesta del Consejo:

La aseveración anterior anotada textualmente, confirma la debilidad detectada. No se acepta modificación.

Dice el Acuerdo de Acreditación:

La tasa de egreso acumulada a la fecha del IAE, en 3 sedes, es menor a 15%. La tasa de titulación acumulada en la sede Santiago-Republica (la más antigua), entre 2005 y 2011, es muy baja. Entre estas fechas, 162 alumnos se titularon, para una matrícula de 1320 alumnos del período, lo que revela una tasa promedio de 10.6%.

Señala el Recurso de Reposición

Se reconocen ambas debilidades. Esta es una preocupación para la carrera y se han tomado múltiples medidas cuyos resultados se producirán en el futuro. La carrera considera que estos índices no deben motivar la no acreditación.

Respuesta del Consejo

Se mantiene la debilidad.

Dice el Acuerdo de Acreditación:

La unidad reconoce como necesario sistematizar el seguimiento a los egresados, reformular la educación continua a los titulados y ampliar la oferta de mecanismos que faciliten su inserción al campo laboral.

Señala el Recurso de Reposición

La escuela concuerda con esta debilidad e indica varias actividades desarrolladas en los últimos meses de 2016.

Respuesta del Consejo

Se mantiene la debilidad.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Recursos Humanos

Dice el Acuerdo de Acreditación

La información proporcionada en el IAE no entrega claridad sobre el N° total de horas docentes en las diferentes sedes, ni en los regímenes diurno o vespertino.

El N° de alumnos por jornada completa equivalente tiene una gran variabilidad en las dos sedes de Santiago reportadas, siendo muy alta en Santiago-Republica y adecuada en Santiago - San Joaquín. De las otras sedes no hay información.

Señala el Recurso de Reposición

El N° total de docentes se encuentra en el anexo N°60 del IAE con sus horas de dedicación por asignatura, sin especificación por régimen diurno o vespertino. Se acompañan dos nuevas tablas con las horas docentes programadas por sede y régimen y número de alumnos por jornada completa equivalente por sede. Se solicita modificar o ajustar la debilidad descrita.

Respuesta del Consejo a reposición

La respuesta no aclara las debilidades señaladas e indica un número de alumnos/jornada docente completa equivalente totalmente diferente a los enviados como información cuantitativa del formulario C del IAE.

El Consejo decide mantener esta debilidad.

Bienestar Estudiantil

Dice el Acuerdo de Acreditación:

No se observa un desarrollo sólido en el bienestar estudiantil.

Señala el Recurso de Reposición

Existe desde 2010 una política general en IPCHILE de apoyo estudiantil especialmente ayudas y apoyo psicoeducativo, incluidas charlas, tutorías, consejerías y talleres. Se señala que existen actividades que desarrollan competencias generales como participación en fondos concursables, talleres extracurriculares, voluntariados, actividades deportivas.

Se comenta que la visita de pares sitúa como fortaleza el bienestar estudiantil y, por lo tanto, no se visualiza como el Consejo lo señala como debilidad.

Respuesta del Consejo

La mención al poco sólido sistema de bienestar estudiantil se refiere a la Carrera de Fonoaudiología y no al Instituto.

En el IAE se describe una gran cantidad de becas del Instituto, pero no se hace mención específica a las que corresponden a los alumnos de la carrera. Por otra parte, se describe una menor preocupación por áreas recreativas y por áreas para la salud de los estudiantes.

Los pares evaluadores comentan positivamente los mecanismos de apoyo docente a los alumnos con dificultades y señalan que la dotación de recursos computacionales en los laboratorios correspondientes, la central de apuntes y fotocopiado y las salas de estudio son suficientes.

Sin embargo también señalan como debilidad la infraestructura de distinta arquitectura y disposición de los espacios para aulas, laboratorios y servicios estudiantiles en las cuatro sedes y agregan que se constata que los recursos bibliográficos básicos y complementarios para las asignaturas de la carrera no son suficientes en cantidad y las colecciones de especialidad requieren ser complementadas y actualizadas.

El Consejo decide no modificar el Acuerdo.

Dice el Acuerdo de Acreditación

Analizado el contexto general y los resultados del proceso docente, se puede señalar que existe un déficit de gestión académica.

Señala el Recurso de Reposición

Se reconoce que esta debilidad está redactada en forma genérica. Se destaca que en el informe de pares se señala como fortaleza en las condiciones de

operación que “La estructura organizacional matricial permite desarrollar las actividades académicas y administrativas planificadas”. Se indica que están claramente definidas las responsabilidades de cada nivel de jerarquía: Escuela, Sede y Carrera.

Debido a que la Institución ha recibido con preocupación esta debilidad, se muestran una serie de ejemplos con múltiples afirmaciones, tablas y encuestas que indican lo contrario, a saber:

- Mantener un contacto fluido con los alumnos y estar disponibles para sus consultas.
- Administrar y evaluar las actividades académicas, curriculares y extra programáticas, manteniendo una estrecha relación con los docentes que dictan asignaturas de su programa de estudios, de manera de orientar y ajustar su quehacer en virtud de los objetivos de éste.
- Seleccionar a los Docentes de acuerdo a las necesidades de su Programa de Estudios, con aprobación del Director Académico de la Sede, de acuerdo con el perfil definido por la Institución.
- Definir y gestionar convenios con centros de práctica.
- Generar permanentemente estadísticas de su(s) Programa(s) en relación a alumnos promovidos, egresados, titulados, deserciones, etc., y evaluar resultados de cada semestre.
- Supervisar y evaluar la labor docente en relación al cumplimiento de contenidos de los Programas de Estudio según cronograma o planificaciones semestrales y la relación alumno-docente.
- Elaborar el presupuesto de la carrera y monitorear su ejecución.

- Validar semanalmente la cantidad de horas realizadas por sus docentes, asegurando la correcta ejecución del presupuesto de remuneración docente.

- Solicitar la adquisición de insumos y recursos para el desarrollo de las actividades académicas de acuerdo a los estándares.

- Verificar el registro de notas de los alumnos en el sistema correspondiente.

Respuesta del Consejo

El Consejo quiere resaltar que esta debilidad está expresada en forma general, como lo señala su texto.

En las fortalezas se destacan la estructura organizacional, las calificaciones del cuerpo directivo y la infraestructura y recursos para la enseñanza.

Sin embargo, los resultados del desarrollo docente total, expresados en la efectividad del proceso enseñanza aprendizaje y en una carrera que cumple 11 años de existencia, indican que se produce alguna dificultad en el progreso de la enseñanza, que no está resuelto.

El Consejo ha especificado esta debilidad y considera que no debe modificarse.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

Dice el Acuerdo de Acreditación

El IAE no detectó varias de las falencias descritas.

Señala el Recurso de Reposición

La carrera solicita modificar este juicio y ajustarlo, pues son 3 debilidades detectadas por el consejo y que no fueron detectadas por la carrera en su proceso de autoevaluación.

Respuesta del Consejo

Se modifica la debilidad señalando que el IAE no detectó 3 de las falencias descritas.

Dice el Acuerdo de Acreditación

Falta información por separado de los regímenes diurno y vespertino de las diferentes sedes. En 3 sedes, la carrera se dicta en régimen diurno y vespertino. Sin embargo, el IAE no hace referencia específica a esta situación y no aporta datos por separado como debería haber ocurrido.

Señala el Recurso de Reposición

A partir de 2016 es obligatorio entregar esta información y que, anterior a este plazo, había acuerdo con la agencia para realizarlo en forma consolidada.

En el IAE, en algunas oportunidades, se hace referencia a datos por separado en régimen diurno y vespertino, no observándose variaciones importantes. También se indica que en la visita de pares evaluadores no se solicitó esta información.

Para refrendar esta afirmación se acompaña tabla de retención en 1° año de 2013 a 2015, por sede y por régimen donde se observan cifras similares.

La carrera afirma que los datos entregados en el IAE no tergiversan la realidad de la Carrera y permiten tener una mirada clara y objetiva de los resultados de los principales indicadores de gestión. Por lo tanto, solicita replantear esta debilidad o eliminarla del Acuerdo

Respuesta del Consejo:

Para el Consejo es difícil formarse una opinión fundada sin la presencia de los datos señalados. Se mantiene el Acuerdo.

II. OBSERVACIONES REDACTADAS EN EL DESARROLLO DEL ACUERDO DE ACREDITACIÓN

PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS

Dice el Acuerdo de Acreditación

Los respectivos programas de asignaturas son similares en las jornadas diurna y vespertina, y en las diferentes sedes de la carrera, pero durante la visita de los pares no se pudo comprobar esta homologación.

Señala el Recurso de Reposición:

Evidentemente que al existir estudiantes que cursan planes distintos (2012 y armonizado) pueden existir diferencias entre los programas de asignatura de estos planes, pero no entre las sedes ni jornadas en un mismo plan de estudios.

Respuesta del Consejo

El Consejo acepta la argumentación de la carrera, modificando el Acuerdo con la eliminación del párrafo final.

Dice el Acuerdo de Acreditación

Además, el régimen vespertino, para poder cumplir el plan de estudios, tiene una evidente sobrecarga horaria durante la semana, lo que hace suponer una compensación con alta actividad en los días sábado (horario declarado 8,30 a

18,45 hrs.).

Señala el Recurso de Reposición

La distribución horaria en todas las sedes en la jornada vespertina es de lunes a viernes de 18:40 a 22:45 horas y sábado de 8:30 a 18:45 horas. Sin embargo, en día sábado, excepcionalmente, las actividades cubren más allá de las 13.30 horas.

Respuesta del Consejo

En el IAE, el plan de estudios informado tiene 4560 horas cronológicas, lo que representa 28,5 horas semanales (año académico declarado de 32 semanas) y 4,75 horas diarias (lunes a sábado). En la reposición se indica un horario de 4 horas diarias, de lunes a viernes, incluso sin definir descansos, por lo que habría un remanente de tiempo de 3,75 hrs. para ser agregado al horario del día sábado.

Se hace saber al Consejo que varias actividades clínicas del plan de estudios del régimen vespertino se realizan en un horario diferente al definido más arriba. Nuevamente se destaca que al IAE le falta prolijidad y en ocasiones, carece de acuciosidad (pág. 16).

Con el aporte de esta información, el Consejo retira la afirmación de la pág. 7.

Dice el Acuerdo de Acreditación

Las matriculas ofrecidas en todas las sedes son mayores al número de postulantes, de lo que se infiere que todos los postulantes son admitidos.

Señala el Recurso de Reposición:

La Política de Admisión Institucional declara un criterio de admisión inclusivo, no selectivo. Por tanto, el concepto de postulante no se aplica internamente.

Respuesta del Consejo

Se retira este comentario del Acuerdo.

Dice el Acuerdo de Acreditación:

Los mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes se rigen por "Evaluaciones Parciales", "Evaluaciones Acumulativas" y "Examen Final". Cabe señalar que las estrategias de evaluación no resultan ser las más efectivas, de acuerdo a lo declarado ya que se evidencian evaluaciones que miden aspectos más bien cognitivos, sin considerar la integración de saberes y desempeños complejos. Tal es el caso del examen de titulación escrito y en línea.

Señala el Recurso de Reposición

El Examen de Título no es "en línea". La modalidad del Examen es escrita y presencial, y si bien se utilizan medios computacionales, los estudiantes son citados en un día y hora en todas las sedes para rendirlo.

Respuesta del Consejo

Se retira el párrafo final del Acuerdo "Tal es el caso del examen de titulación escrito y en línea".

Dice el Acuerdo de Acreditación

No se aplican exámenes de homologación entre las diferentes sedes.

Señala el Recurso de Reposición:

La Carrera solicita especificar esta observación ya que efectivamente el Examen de Título es homogéneo para todos los estudiantes de todas las sedes.

Respuesta del Consejo

En el caso de la carrera, que está implementada en 4 sedes y en 3 lugares en forma diurna y vespertina (total 7 programas), con planes de estudio comunes, es importante realizar algunos exámenes homólogos durante el trascurso de la carrera, que puedan mostrar diferencias persistentes entre sedes y regímenes, que eventualmente indiquen diferencias en el proceso docente.

El Consejo decide mantener este comentario.

Dice el Acuerdo de Acreditación

No hay participación en investigación. En extensión las actividades son definidas como deportivo-cultural y social.

Señala el Recurso de Reposición

La Institución, por su naturaleza, no desarrolla investigación ni extensión. Sin embargo, apoya a docentes que asisten a congresos y a los alumnos con los proyectos FOCO's (fondos concursables estudiantiles). Se acompaña una tabla con 11 proyectos de este tipo.

Respuesta del Consejo

En el Informe de pares se menciona como debilidad que: "Se requiere contar con un plan que estructure, programe, supervise y evalúe el impacto de las actividades de vinculación con el medio sobre una base de bidireccionalidad

recíproca". En la respuesta de la carrera (pág.13) se señala que se ha considerado mejorar la implementación de un plan de vinculación con el medio.

El Consejo mantiene este comentario.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Dice el Acuerdo de Acreditación

La Directora de la Escuela de Salud tiene a su cargo 25 escuelas, en las 5 sedes de la Institución. La dirección de escuela es responsable de velar por el diseño, la homogeneidad y actualización de los planes y programas de estudio y los recursos y equipamiento requeridos para las actividades académicas. Organiza y preside el consejo de escuela.

Señala el Recurso de Reposición:

Se solicita corregir esta observación ya que la Dirección de Escuela tiene a su cargo 8 carreras con 29 programas en las 5 sedes de la Institución

Respuesta del Consejo a reposición:

Se acoge la modificación

Dice el Acuerdo de Acreditación (pág. 11)

El Consejo de Escuela, que dirige el Director de Escuela, y que está constituido por los Jefes de Carrera adscritos a la Escuela, se reúne 1 ó 2 veces al año en una jornada de planificación y análisis. El Consejo de Escuela es responsable de garantizar la calidad de la docencia impartida a través del diseño y perfeccionamiento de las mallas curriculares, de la supervisión del

proceso de enseñanza aprendizaje y de evaluar los resultados obtenidos en todas las actividades docentes de las carreras.

Señala el Recurso de Reposición:

La Carrera solicita corregir esta observación ya que la estructura organizacional considera el cargo de Director de Carrera y no de Jefe de Carrera. Además, el Consejo de Escuela se reúne una vez al mes y adicionalmente se realiza una jornada anual.

Respuesta del Consejo a reposición:

Se acoge la modificación.

Dice el Acuerdo de Acreditación (pág. 12)

Los docentes de aula son contratados a honorarios y a plazo fijo. En tanto, los docentes de campos clínicos trabajan a plazo fijo o indefinido. En el IP no hay carrera académica.

Señala el Recurso de Reposición

Efectivamente, de acuerdo a su Proyecto Educativo y Políticas de Recursos Humanos, la Institución ha definido el rol docente en su organización de acuerdo al principio de autonomía que la rige.

Respuesta del Consejo a reposición

En la evaluación de los recursos humanos siempre se especifica las características de los contratos de los docentes con la Institución y el desarrollo académico de ellos.

El Consejo de ninguna manera pretendió interferir con el principio de autonomía universitaria.

Dice el Acuerdo de Acreditación

Existen campos clínicos que ofrecen cupos mensuales para prácticas pre-clínica y profesional en todas las sedes.

Señala el Recurso de Reposición:

Que en los campos clínicos se aseguran los cupos para el año completo. Sólo contingencias particulares del campo clínico o flujo de usuarios podrían modificarlos durante el año.

Respuesta del Consejo

El Consejo está de acuerdo con la redacción anterior, que tiene una diferencia menor con la redacción del Acuerdo.

Dice el Acuerdo de Acreditación

Hay cafetería en sedes de Santiago y La Serena. No hay en Temuco.

Señala el Recurso de Reposición

La carrera solicita corregir esta observación ya que sí existen estos servicios en las 5 sedes, particularmente en Temuco de la cual se adjunta imágenes.

Respuesta del Consejo

Se corrige esta observación. Sin embargo, se señala que aparece en el IAE, siendo otra falta de prolijidad.

III. COMENTARIOS DE LAS FORTALEZAS DEL ACUERDO

Señala el Recurso de Reposición

La Carrera se permite realizar una revisión de la síntesis de fortalezas consignadas en el Acuerdo. En primer lugar, destaca que la cantidad de juicios positivos que se citan en el cuerpo del Acuerdo o Considerando no están, en su mayoría, contenidos en la síntesis.

A continuación desarrolla una tabla comparativa entre lo que dice la síntesis del acuerdo y lo redactado en detalle, por cada una de las dimensiones.

Luego efectúa similar ejercicio entre el Acuerdo de Acreditación y lo señalado en el Informe de Pares Evaluadores.

Respuesta del Consejo

El Consejo estima que se ha dado respuesta en detalle en las páginas anteriores a todas y cada una de las dudas expresadas en la Reposición de la Carrera al Acuerdo de Acreditación N° 530.

Considera que no corresponde reiniciar cada uno de los términos expresados en la síntesis y en el cuerpo del Acuerdo. Por otra parte, en la revisión propuesta, se dejan de lado varias debilidades definidas en la síntesis.

También se debe señalar que el Consejo de Salud es una entidad autónoma para expresar sus juicios. Revisa todos los antecedentes de cada carrera y, si bien tiene la información completa de la visita de pares, no es obligatorio coincidir y aceptar todos los contenidos del Informe de Pares.

IV. COMENTARIOS FINALES

Señala el Recurso de Reposición

La carrera solicita reevaluar cada uno de los criterios correspondientes al proceso de autoevaluación y considerar la operacionalización que se ha permitido realizar a continuación, en función de los conceptos emitidos tanto en el Informe de Pares como en el mismo Acuerdo.

Producto de este análisis, los antecedentes permiten concluir a la Carrera y a la Institución que este programa está en condiciones de ser acreditado.

A continuación se presenta un antiguo esquema de la CNA que analiza cada una de las Dimensiones en relación con cuatro variables, a saber: no acredita, primer tramo, segundo tramo y tercer tramo, según profundidad de cumplimiento de cada uno de los criterios.

De este nuevo análisis, las Direcciones de las Carreras de Fonoaudiología, la Dirección de la Escuela de Salud y la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad especifican que:

- El Perfil de Egreso y sus resultados cumple los diferentes criterios en el 1°, 2° ó 3° tramo del mencionado esquema y no existe ningún elemento en no acredita.

- Las Condiciones de Operación también cumplen todos los criterios en el 1°, 2° ó 3° tramo, y tampoco existe ningún elemento en no acredita

- La Capacidad de Autorregulación cumple los criterios en el 1°, 2° ó 3° tramo, excepto en insuficiente identificación de fortalezas y debilidades que se ubica en “no acredita”.

Respuesta del Consejo

El Consejo considera que en el Acuerdo de Acreditación N° 530 y en la presente respuesta a la Reposición de la Carrera, se han analizado en forma

adecuada las tres Dimensiones y los criterios que incluye cada una de ellas, por lo que no corresponde reiniciar el proceso.

EL CONSEJO RESUELVE

5. Se han tomado en consideración la totalidad de los comentarios formulados por la Carrera de Fonoaudiología del IPCHILE y los nuevos aportes recibidos por este Consejo.

   Debe destacarse que en los procesos de acreditación a que se someten las carreras, la información proporcionada en el Informe de Autoevaluación y sus respectivos formularios A, B y C, como han sido definidos por la CNA, ocupan un lugar fundamental para formarse un juicio sobre la carrera en acreditación.

   En este caso, la información recibida ha sido incompleta y desprolija, en oportunidades con diferencias manifiestas entre lo señalado en el IAE y en los formularios. Esta situación debe ser corregida a futuro.

   El Consejo debe velar por la acuciosidad del proyecto docente que involucra a 1.250 estudiantes de la Carrera y quiere aportar a que su desarrollo se lleve a cabo con excelencia.

   Tomando en cuenta los considerandos y antecedentes anteriores, el Consejo reconsidera su determinación original y resuelve acreditar a la Carrera de Fonoaudiología del IPCHILE por dos años.

POR LO TANTO,

6. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Fonoaudiología del Instituto Profesional de Chile, en contra del Acuerdo de

Acreditación Nº 530 y se acredita la carrera por un plazo de **2 años**, desde el 05 de abril de 2017 hasta el **05 de abril de 2019**.

Ernesto Ríos Larraín

CONSEJERO ÁREA SALUD
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.